REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 158
RADICADO0583731 84 001 2022 0002400
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: EUCLIDES RODRIGUEZ MOSQUERA
DEMANDADA: ESPERANZA RENTERIA
DECISIÓN: REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

En el presente asunto se requiere a la parte demandante (APODERADO) a efectos de que integre la litis, en efecto se le concede 30 días hábiles para que impulse el proceso en lo que le corresponde, estése atento a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por parte de la secretaría se debe realizar lo ordenado en el auto admisorio

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho